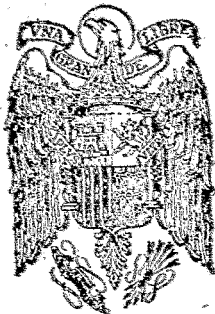


DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército

Recompensas

Se concede al teniente coronel de Estado Mayor D. Angel González de Mendoza Dorvier la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, por ser autor de la obra "El Cuerpo de Ejército.—Empleo Táctico", declarada de utilidad por orden de 30 de abril de 1944 (D. O. número 103), y con arreglo al vigente reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

Madrid, 30 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General
de Enseñanza Militar

Devengos

A los suboficiales que ingresen en la Academia Militar de Suboficiales, además de sus devengos reconocidos, percibirán el importe de la manutención, siempre que tuviesen familia a su cargo, extremo que deberá comprobarse mediante información escrita que practicará el Jefe del Cuerpo a que pertenezca el interesado en el momento de su ingreso. Este beneficio se hace extensivo a los suboficiales profesionales y de complemento en activo que ingresen en la Academia General.

Madrid, 9 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Destinos

Se destina a Mehal-las al capitán de Infantería D. Francisco Escudero Añino, del Regimiento de Infantería número 58 (provisional), el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al teniente de complemento de Infantería don José Bermeja Cuncin, del Regimiento de Infantería núm. 20 (provisional), el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al teniente de complemento de Infantería don Enrique García Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Xauen núm. 6, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al teniente de complemento de Infantería don Esteban Ramos Fernández, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al sargento de Infantería D. Alonso del Olme García, del Regimiento de Infantería número 59 (provisional), el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al sargento de Infantería D. Manuel Sanz Gracia, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache número 2, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1944 (D. O. número 84), pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones

que se indican los oficiales de la escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan.

Capitán, D. José Sánchez Hernández, de la Comarcal de Mutilados de Peñaranda de Bracamonte, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, de complemento, D. Agustín Moreno Muñoz, de la Comarcal de Mutilados de Béjar, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, provisional (teniente efectivo) D. Eustaquio Antón García, de la Comarcal de Mutilados de Sequeros, a disponible forzoso en la séptima Región.

Teniente, D. Manuel Cantillano Amador, de la Comarcal de Mutilados de Algeciras, a disponible forzoso en la segunda Región.

Otro, D. Jesús Fernández Larroche, de la Comarcal de Mutilados de Vinarez, a disponible forzoso en la tercera Región.

Otro, D. Neftalí Castellanos Calonge, de la Comarcal de Mutilados de Alcázar de San Juan, a disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. José Rodríguez Prieto, de la Comarcal de Mutilados de Loja, a disponible forzoso en la novena Región.

Otro, D. Juan Paredes Galán, de la Comarcal de Mutilados de Ugijar, a disponible forzoso en la novena Región.

Otro, D. Juan-Torres Mari, de la Comarcal de Mutilados de Linares, a disponible forzoso en la segunda Región.

Otro, D. Cándido Pérez Antón, de la Comarcal de Mutilados de la Bañeza, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, D. José Díez Blázquez, de la Comarcal de Mutilados de Villafranca del Bierzo, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, D. Pedro Varet Martín de la Comarcal de Mutilados de Valdeorra, a disponible forzoso en la octava Región.

Otro, D. Antonio Pérez Gómez, de la Comarcal de Mutilados de Cerbera del Pisuerga, a disponible forzoso en la sexta Región.

Otro, D. Pedro Carnicero Melgar, de la Comarcal de Mutilados de Puenteareas, a disponible forzoso en la octava Región.

Otro, D. Edmundo Simón Ricart, de la Comarcal de Mutilados de Ciudad Rodrigo, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, D. Desaito Blanco Fente, de la Comarcal de Mutilados de Puente Caldelas, a disponible forzoso en la octava Región.

Otro, D. Fernando Martín Cerri-negro, de la Comarcal de Mutilados de Toro, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, D. José Robledo Silicio, de la Comarcal de Mutilados de Herrera

del Duque, a disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Crescencio Cebrián Novación, de la Comarcal de Mutilados de Gandia, a disponible forzoso en la tercera Región.

Teniente complemento, D. Francisco Zoido Martínez, de la Comarcal de Mutilados de Jerez de los Caballeros, a disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Manuel Pelaez Castuera, de la Comarcal de Mutilados de Llerena, a disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. José Borralló Lucio, de la Comarcal de Mutilados de Mérida, a disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Juan Gómez Borralló, de la Comarcal de Mutilados de Olivenza, a disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Amelio Vázquez Gómez, de la Comarcal de Mutilados de Puebla de Alcocer, a disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Jerónimo Curto Guzmán, de la Comarcal de Mutilados de Villanueva de la Serena, a disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Julio Orensanz Ramírez, de la Comarcal de Mutilados de Sabadell, a disponible forzoso en la cuarta Región.

Otro, D. Victoriano Sainz García, de la Comarcal de Mutilados de Tarrasa, a disponible forzoso en la cuarta Región.

Otro, D. Antonio Merino Fuentes, de la Comarcal de Mutilados de Castro del Río, a disponible forzoso en la segunda Región.

Otro, D. Isidro Sabido Fernández, de la Comarcal de Mutilados de Montoro, a disponible forzoso en la segunda Región.

Otro, D. Luis San Luis Rey, de la Comarcal de Mutilados de El Ferrol, a disponible forzoso en la octava Región.

Otro, D. José Orozco Díaz, de la Comarcal de Mutilados de Monte Frío, a disponible forzoso en la novena Región.

Otro, D. Carlos García Hernández, de la Comarcal de Mutilados de Santa Fe, a disponible forzoso en la novena Región.

Otro, D. Ignacio Cantero Masien, de la Comarcal de Mutilados de Guía, a disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Rafael López Socas, de la Comarcal de Mutilados de Telde, a disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. José Díaz Arlas, de la Comarcal de Mutilados de Ponferrada, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, D. Eusebio China Santiago, de la Comarcal de Mutilados de la Vecilla, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, D. Luis Martínez Fernández,

de la Comarcal de Mutilados de Chantada, a disponible forzoso en la octava Región.

Otro, D. Francisco Durán Laveja, de la Comarcal de Mutilados de Fonsagrada, a disponible forzoso en la octava Región.

Otro, D. Manuel Sotelo Rodríguez, de la Comarcal de Mutilados de Montforte, a disponible forzoso en la octava Región.

Otro, D. Domingo López Porrón, de la Comarcal de Mutilados de Torrelaguna, a disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Andrés Espinosa Cavero, de la Comarcal de Mutilados de Cartagena, a disponible forzoso en la tercera Región.

Otro, D. Federico Cesteros Luelmo, de la Comarcal de Mutilados de Lorca, a disponible forzoso en la tercera Región.

Otro, D. Luis Martínez Estrada, de la Comarcal de Mutilados de Laviana, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, D. Fernando Alberti de la Torre de la Comarcal de Mutilados de Pola de Lena, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, D. Juan Costas Pérez, de la Comarcal de Mutilados de Táy, a disponible forzoso en la octava Región.

Otro, D. Teodoro Martín Gutiérrez, de la Comarcal de Mutilados de San Sebastián de la Gomera, a disponible forzoso en Canarias.

Otro, D. Fernando Cortés Pujadas, de la Comarcal de Mutilados de Castro Urdiales, a disponible forzoso en la sexta Región.

Otro, D. José Ruiz Capillos, de la Comarcal de Mutilados de Torrelavega, a disponible forzoso en la sexta Región.

Otro, D. Antonio Carrasco de la Hera, de la Comarcal de Mutilados de Estepa, a disponible forzoso en la segunda Región.

Otro, D. Carlos Ortiz Aguilar, de la Comarcal de Mutilados de San Lucas la Mayor, a disponible forzoso en la segunda Región.

Otro, D. Rafael García López, de la Comarcal de Mutilados de Calamocha, a disponible forzoso en la quinta Región.

Otro, D. Francisco Abos Génova, de la Comarcal de Mutilados de Hilar, a disponible forzoso en la quinta Región.

Otro, D. Eduardo Sánchez Alonso, de la Comarcal de Mutilados de Jativa, a disponible forzoso en la tercera Región.

Otro, D. Agustín García Gómez, de la Comarcal de Mutilados de Bermillo de Sallago, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, D. Isidro Benavás Ledesma, de la Comarcal de Mutilados de Villalpando, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, D. Víctor Gudino Diego, de la Comarcal de Mutilados de Daroca, a disponible forzoso en la quinta Región.

Otro, D. José Pereira Pazos, de la Comarcal de Mutilados de La Estrada, a disponible forzoso en la octava Región.

Alférez de complemento, D. Juan Rosendo García, de la Comarcal de Mutilados de Agreda, a disponible forzoso en la sexta Región.

Otro, D. Andrés Losada Salmerón, de la Comarcal de Mutilados de Requena, a disponible forzoso en la tercera Región.

Otro, don Paulino López Bachiller, de la Comarcal de Mutilados de Peñafiel, a disponible forzoso en la séptima Región.

Otro, D. Patricio Garde Navarro, de la Comarcal de Mutilados de Borja, a disponible forzoso en la quinta Región.

Otro, D. Maximiliano Palacios Rubio, de la Comarcal de Mutilados de Torrijos, a disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Pedro de Carvajal Paz, de la Comarcal de Mutilados de Puente del Arzobispo, a disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 5 de diciembre de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones al comandante de Caballería D. Prudencio Ortega Gil, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se destina a Mehal-las al teniente de Caballería D. José García Sáez, del Regimiento Dragones de Alcántara núm. 15, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941, y otra de 8 de noviembre del mismo año (DIA-

RIO OFICIAL núm. 253) e instrucciones complementarias, se concede a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Coronel de la escala complementaria don Leopoldo García Guerrero, con destino en los Juzgados Militares de la segunda Región, 3.500 pesetas a partir del 1 de junio de 1944, por llevar treinta y cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Teniente coronel de la escala activa don José Marqués Talet, con destino en el Regimiento de Artillería número 6, 3.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Antonio Salgado Muro, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 5, 3.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Francisco Goicoechea Valdés, con destino en el Estado Mayor Central, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, D. Leopoldo Moreno Herrero, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 29, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, de la escala complementaria, don Miguel Torres Delgado, con destino en la Caja de Recluta núm. 14, 2.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, de la escala activa, D. Sebastián Martí Díaz-Llanos, con destino en la Jefatura de Artillería de Canarias, 2.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Coronel de la escala activa don Sixto Allona Aizpúrrua, con destino en el Regimiento de Artillería número 25, 3.500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar treinta y cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Comandante de la escala activa don Gabriel Abad Marcos, con destino en el Regimiento de Artillería número 61, 3.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Dionisio Jiménez Alámos, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 49, 3.000 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar treinta años de servicio desde la pri-

mera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Teófilo López Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 26, 3.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, D. Carlos Díaz Croces, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 30, 3.000 pesetas a partir del 1 de enero de 1944, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala complementaria, don Leoncio de la Peña Martín, con destino en los Juzgados Militares de la octava Región, 3.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar treinta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa, D. Antonio de la Puerta Tamayo, con destino en el Regimiento de Artillería número 75, 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, don Andrés García Duque, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 75, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, don Gonzalo Ecija Cervilla, en situación de supernumerario en la primera Región Militar, pesetas 2.000 a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, de la escala complementaria, don Hilario Esponera Andrés, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 20, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, de la escala activa, don Gabriel Llompart Martínez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 5, 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, don Fernando Lloréns y Pérez Casariego, con destino en la Jefatura de Artillería de Marruecos, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, don Carlos de Haro y Pérez de la Concha, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, don José Olivera Medrano, con destino en la Academia Gene-

del Militar, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, don Raimundo González Bana, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 27, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, don Rafael Romero López-Tello, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 45, 2.000 pesetas a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Otro, don Eduardo Durán Marquina, con destino en la Jefatura de la Reserva General de Artillería, 1.500 pesetas a partir del 1 de junio de 1944, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Capitán de la escala complementaria don Gerardo Gómez López, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44, 2.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Jacinto Martín Hernández, con destino en el Parque de Artillería de Valladolid, 2.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa, don Julio Más Anaya, con destino en la Escuela Politécnica del Ejército, 2.500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala complementaria, don Joaquín Flores Gaviño, con destino en el Estado Mayor de la segunda Región Militar, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Ceferino Cornago Enciso, con destino en la Caja de Recluta núm. 37, 2.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Rodrigo Marco Ramada, con destino en la Caja de Recluta núm. 37, 2.500 pesetas a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, de la escala activa, don Manuel Hermida Montero, con destino en el Regimiento de Artillería

número 48, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Luis Nocete Pérez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 16, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento. (Rectificación).

Otro, don Carlos Martínez de Baños, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 31, 500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Eduardo Bergareche Maruri, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 9, 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Capitán provisional, don Lorenzo López Cogoya, con destino en el Regimiento de Artillería número 47, 2.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Juan Cobos Sánchez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 29, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Manuel Pena Bañobre, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 2, 2.000 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don José López Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 22, 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Diego Vega Vega, con destino en el Regimiento de Automóviles (Reserva General), 2.000 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Luis Horneros Vargas, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 1, 2.000 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Teniente don Antonio Sáenz de Ibarra, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 25, 1.500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Antonio Miras Carmena, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 15, 1.500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar quince años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Francisco Esteban Vicente, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 9, 1.000 pesetas a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Otro, don Tomás Rodas Martí, con destino en el Regimiento de Artillería de costa de Marruecos, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de servicio desde la primera revista de su ascenso a oficial.

Alférez (capitán de complemento), don Pedro Rodríguez Navarro, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 32 provisional, pesetas 1.000 a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar diez años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento.

Madrid, 29 de noviembre de 1944.

ASENSO

Con arreglo a la orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, debiendo partírlos a partir del 1 de enero de 1944:

Comandante D. Salvador Moreno Aznar, con destino en la Academia Militar de suboficiales, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Carlos Ros España, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 3, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Luis Belando Aznar, con destino en la Academia de Artillería, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. José Gabeiras Montero, con destino en la Academia de Artillería, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Luis Calle Relloso, con destino en la Escuela Politécnica del Ejército, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Juan Mediavilla Jaude- nes, con destino en la Academia de

Artillería, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Eulogio de Vicente Fonzera, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 2, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Ricardo Moltó Luque, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Carlos Acosta García, con destino en la Escuela de Estado Mayor, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Juan Sánchez y Ramos Izquierdo, con destino en la Escuela de Estado Mayor, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Mariano Nieto Tejedor, con destino en la Escuela de Estado Mayor, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Juan Llop Pelegrí, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 22, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Capitán D. Antonio Fort Visa, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 22, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1941. (Rectificación.)

Otro, D. Juan J. Olavarría Duñabaita, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 46, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. José María Michelena Castañeda, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 63, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. José María Peña Peña, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 63, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. Miguel Fernández Zubizaray, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 63, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. Bienvenido Araujo Vicen-

te, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 63, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de abril de 1943.

Otro, D. Manuel Navarro Mancebo, con destino en el Regimiento de Automóviles (reserva general), 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Rodrigo Peñalosa Esteban-Infantes, con destino en la Escuela de Estado Mayor, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Jesús Garzón Luis, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 17, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1942.

Otro, D. José Mardones Clemente, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 17, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Antonio Martín de Santiago-Concha, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 75, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Joaquín Lacaci Morris, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 2, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de junio de 1943.

Otro, D. José Luis Ojeda Ruiz, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. José Báez Báez, con destino en el Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Canarias, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. Fernando Cantero García-Arenal, con destino en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de abril de 1942.

Otro, D. José Barrionuevo Caimona, en situación de reemplazo por enfermo en la segunda Región Militar, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Ansel Plaza Pérez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 20, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su as-

censo a oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Antonio Galbis Loriga, con destino en el Polígono de Experiencias de Carabanchel, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de junio de 1942.

Otro, D. Luis Ruiz del Arbol Aizpuru, con destino en el Polígono de Experiencias de Carabanchel, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. José Sáinz de Tejada y Fernández de Bobadilla, con destino en el Regimiento de Artillería número 44, por llevar cinco años de servicio, 500 pesetas, desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. Antonio Delgado Rojo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 32 (provisional), 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Félix Sánchez Cabrera, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 61, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de diciembre de 1941.

Otro, D. Andrés Fragá Granja, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 61, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1942.

Otro, D. Francisco Martín Peña, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 73, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de marzo de 1943.

Otro, D. Antonio Páramo Lobit, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 10, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de octubre de 1943.

Otro, D. César Muro Durán, con destino en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. José Calvo Daroca, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 10, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1944.

Otro, D. Pedro Jover Grau, con destino en la Maestranza de Artillería de Barcelona, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de enero de 1942. (Rectificación.)

Otro, D. Enrique Sandoval Rodríguez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 50, 500 pe-

setas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de agosto de 1941.

Otro, D. Estanislao Vázquez Peña, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 2, 500 pesetas por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Víctor Díez Pérez Caballero, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de mayo de 1941.

Otro, D. Leopoldo Espejo Gutiérrez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 40, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Antonio Salinas Iriarte, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 24 (provisional), 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Gabriel Díaz de Villagas, con destino en la Academia General Militar, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Pedro Salazar Suárez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 7, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de junio de 1941.

Otro, D. Fernando Gil Ossorio, con destino en la Escuela de Estado Mayor, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1941.

Otro, D. Ricardo Castells Cabezon, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 62, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Teniente D. Juan Rodríguez Hernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 49, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Emilio Ibáñez Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 6, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Juan Altaba de Badalo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 30, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Ramón Cañizares Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería Costa de Marruecos, 500 pesetas, por llevar cinco años de

servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de julio de 1942.

Otro, D. Clementino Quintana Pérez, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 30, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Joaquín Castellanos Zaragoza, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 49, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de septiembre de 1942.

Capitán D. Alvaro de Bustamante Polo de Bernabé, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 71, 500 pesetas, por llevar cinco años de servicio, desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1942.

Madrid, 20 de noviembre de 1944.

ASEX-10

Destinos

Se confirma en los destinos que tenían y habían sido concedidos reglamentariamente antes de su ingreso en las Unidades Especiales a los sargentos del Arma de Artillería que se relacionan a continuación, promovidos a dicho empleo por haber terminado con aprovechamiento el curso de Transformación, por orden de 11 de noviembre de 1944 (D. O. número 273).

En el Regimiento de Artillería número 1

D. Francisco Gómez Domínguez.
D. Benito Abad Vázquez.
D. Nemesio Jiménez Rodríguez.
D. José de la Casa Regal.
D. Eduardo Piñeiro Álvarez.
D. Francisco Vargas García.
D. Santiago Pérez Ferreira.

En el Regimiento de Artillería número 2

D. Marcelino Armendáriz Losada.
D. Amancio Tedierra Vázquez.
D. Arturo Vega Colino.
D. José Valladares Álvarez.
D. Fructuoso Oscariz Arizaleta.
D. Mamerto Agre Paredes.

En el Regimiento de Artillería número 3

D. Antonio Rodríguez Villar.
D. Román Domingo Acinas.
D. Guillermo Iglesias Deval.
D. Emiliano Calvo Prieto.

En el Regimiento de Artillería número 4

D. Rafael Cordobés Rodríguez.

En el Regimiento de Artillería número 5

D. Nicanor Salom Gómez.
D. Emilio Pérez García.
D. Eugenio Díaz Pazos.
D. Juan Valladolid Ramos.
D. Antonio Cabot Sánchez.
D. Pablo Mayol Castells.

En el Regimiento de Artillería número 6

D. Manuel Moreno López.
D. Alfredo Casal Barral.
D. Antonio Pedraza Gálvez.
D. Luis Arana Ruiz.

En el Regimiento de Artillería número 7

D. Sebastián Montelongo Medina.
D. José Reyes Reyes.

En el Regimiento de Artillería número 8

D. Lu'e de la Calzada Biel.
D. Antonio, Duque de Andrés.
D. Antonio Garrote Veiga.
D. Urbano Díez Albalat.
D. Angel Carro Moyano.
D. Juan Castro Herrera.
D. Serafín de Dios Orduña.
D. Manuel Pérez Martín.
D. José Fernández Fuenfria.
D. Manuel Díaz Izquierdo.
D. Luis García Gómez.

En el Regimiento de Artillería número 10

D. Joaquín González Gago.
D. Francisco Cuntin Gál.

En el Regimiento de Artillería número 11

D. Marcelino Santamaría Sánchez.
D. Matías Moreno Galindo.
D. Florentino Quintana Casado.

En el Regimiento de Artillería número 12

D. Gaspar Fernández García.

En el Regimiento de Artillería número 14

D. Julio García Examer.
D. Santiago Castillo Huertas.
D. Alfonso Santos Janer.

En el Regimiento de Artillería número 15

D. Teodomiro Rodríguez Díaz.
D. Antonio Álvarez Cobacho.

En el Regimiento de Artillería número 16

D. José Herrera Cruz.

En el Polígono de Experiencias de Artillería de Carabanchel

D. Florentino González Vaquero.

En la Escuela Superior del Ejército

D. Santiago Escorial Llorente.

En la Escuela Politécnica del Ejército

D. Ramón Moreno Moncalvillo.

En la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Costa)

D. José Sevilla Mateo.

En el Parque de Artillería de Valencia

D. Isidro Álvarez Cereza.

En la Maestrana de Artillería de Sevilla

D. Manuel Torres Franco.

En la batería de Ifni

D. Alfonso Suárez Suárez.
Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se concede a los jefes y oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Coronel de la escala complementaria don José Lafita Jecobek, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la quinta Región Militar, 3.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta y cinco años de oficial y jefe.

Otro, D. Juan Cerdo Pujol, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la séptima Región Militar, 2.500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años de oficial y jefe.

Otro, D. Néstor Picasso Vicent, de la Jefatura de Ingenieros de la quinta Región Militar, 3.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta y cinco años de oficial y jefe.

Otro, D. Alfonso de la Llave Sierra, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, 3.000 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1944,

por llevar treinta años de oficial y jefe.

Comandante D. Antonio Gómez Guillamón, de la Dirección General de Transportes, 2.000 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Otro, D. Fermín Ezquerria Lasa, de Parques y Talleres de Automovilismo de Marruecos, 2.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Comandante de la escala complementaria D. León López Rodríguez, de la Caja de Recluta núm. 39, 2.500 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años de oficial y jefe.

Capitán D. Fernando Chozar Perera, de la Caja de Recluta número 41, 1.500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar quince años de suboficial y oficial.

Otro, D. Alvaro Hernández Silva, de la Agrupación de batallones de Zapadores Ferroviarios, 1.000 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Otro, D. Pedro Cerdá Vich, del Grupo mixto de Ingenieros núm. 1, 2.000 pesetas, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Capitán de la escala complementaria D. Florencio Moreno González, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército, 2.000 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Capitán provisional D. Claro Arribas Izquierdo, del Regimiento de Fortificación núm. 4, 2.000 pesetas, a partir del 1 de diciembre de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Emilio Monreal Martínez, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Emilio de Heredia Lozano, del batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército, 2.000 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. José Herrero Martín, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, 2.500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar veinticinco años de suboficial y oficial.

Otro, D. Manuel Hernández Ruiz, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 2.000 pesetas a partir del 1 de junio de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. José Gómez Jiménez, del batallón de Transmisiones de Marruecos, 2.000 pesetas a partir del 1

de noviembre de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Teniente D. Jaime Gasulla Escobedo, disponible forzoso en Baleares, 500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1938, por llevar cinco años de suboficial y oficial.

Otro, D. Bernardo Novella Mari, disponible forzoso en Baleares (pasó a situación de retirado por orden de 29 de junio de 1942, DIARIO OFICIAL núm. 138), 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1939, por llevar cinco años de suboficial y oficial.

Alférez D. Aurelio Carreras Delgado, disponible forzoso en Baleares (pasó a situación de retirado por orden de 6 de julio de 1944 (D. O. número 152), 500 pesetas a partir del 1 de junio de 1939, por llevar cinco años de suboficial y oficial.

En las condiciones que determina la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se les concede 500 pesetas anuales a percibir desde 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a oficial o sargento de complemento o provisional, en las fechas que se indican, a los oficiales que se relacionen

Capitán D. Siro Ruiz de la Torre Bergasa, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, en 1 de septiembre de 1941.

Teniente D. Enrique Vergara García, del Regimiento de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército, en 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. José Sánchez Yanguas, del Regimiento de Zapadores del V Cuerpo de Ejército, en 1 de febrero de 1943.

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Ascensos

*Padeído error en la orden de 30 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 272), por la que se promueve al empleo de comandante de Ingenieros al capitán de dicha Arma D. Pedro Sánchez del Río Piñón, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Se promueve al empleo de comandante, condicionado a efectuar las pruebas de aptitud, en armonía con lo dispuesto en la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), al capitán de la escala activa del Arma de Ingenieros don Pedro Sánchez del Río Piñón, el cual disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 31 de agosto de 1943, continuando en su actual destino y colocándose en la escala a continuación de don José Martínez Jiménez.

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a voluntad propia, al sargento del Arma de Ingenieros D. Alberto Guerrero Vázquez, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 4, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA**Reemplazo**

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 16 de noviembre de 1944, en la plaza de Madrid, el comandante de Intendencia D. Ramón Alonso Estébanez, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región, con arreglo al artículo 25 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 20 de noviembre de 1944, en la plaza de Castellón, el teniente de Intendencia D. Eduardo Compta Núñez, destinado en el Depósito y demás Servicios de Intendencia de Tarragona, con arreglo al artículo 25 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de la información instruida, con arreglo a la orden de 13 de julio de 1938 (B. O. núm. 601), al sargento provisional de Intendencia don Ramón Pérez Suárez, causa baja en el Ejército como tal sargento, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO**Nombramientos**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Provisional del

Cuerpo Eclesiástico del Ejército, y a propuesta del Vicario General Castrense, se nombran capellanes, con consideración y emolumentos de alicienz, a los sacerdotes voluntarios y movilizados que a continuación se relacionan, quedando a las órdenes de los tenientes vicarios castreses que a continuación se relacionan:

Sacerdote voluntario

D. Fernando García San Román, a las órdenes del teniente vicario de la séptima Región Militar.

Sacerdotes movilizados

D. Victorio Herráiz Pérez, a las órdenes del teniente vicario de la primera Región Militar.

D. Deógenes García Villar, a las órdenes del teniente vicario de la primera Región Militar.

D. Joaquín Rigodón Marín, a las órdenes del teniente vicario de la segunda Región Militar.

D. Plácido Vila Pala, a las órdenes del teniente vicario de la cuarta Región Militar.

D. Pedro Ferrer Boca, a las órdenes del teniente vicario de la cuarta Región Militar.

D. Juan Bosch Bocadel, a las órdenes del teniente vicario de la cuarta Región Militar.

D. Enrique Dordal Frías, a las órdenes del teniente vicario de la cuarta Región Militar.

D. Angel Zarra Protiella, a las órdenes del teniente vicario de la cuarta Región Militar.

D. Jaime Manich Franch, a las órdenes del teniente vicario de la cuarta Región Militar.

D. Julián de la Vega Asenjo, a las órdenes del teniente vicario de la quinta Región Militar.

D. Leopoldo Pina Lancia, a las órdenes del teniente vicario de la quinta Región Militar.

D. Jesús-Macías Barrón, a las órdenes del teniente vicario de la sexta Región Militar.

D. Luis Larrea Legarreta, a las órdenes del teniente vicario de la sexta Región Militar.

D. Pedro Alonso Alonso, a las órdenes del teniente vicario de la sexta Región Militar.

D. Bandillo Luis Ruiz Ruiz, a las órdenes del teniente vicario de la sexta Región Militar.

D. Sebastián Insausti Treviño, a las órdenes del teniente vicario de la sexta Región Militar.

D. Javier Pérez de San Román Medina, a las órdenes de teniente vicario de la sexta Región Militar.

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Servicios**Concurso completo de Equitación**

Visto el escrito que dirige a este Ministerio el presidente de la Real Sociedad Hipica Española, interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el concurso completo de equitación (campeonato de Armas), que ha de celebrarse en Madrid durante los días 2, 3 y 4 de abril del próximo año, he resuelto autorizar la concurrencia a dicho concurso a los jefes y oficiales destinados en la península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, debiéndose encontrar con seis o siete días de anticipación el que haya de tomar parte; sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 9 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Alfredo Gargallo Alana, y termina con doña Carmen Rioboo Pasandín, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo".

Lo que, de orden del Excmo. señor General Presidente, manifiesto a Vuecencia para su conocimiento y efectos pertinentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barreco*.

Excmo. Sr...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Alfredo Gargallo Altana Doña Dolores del Cerro González ...	Padres 2	Zapadores 5	Teniente D. Manuel Gargallo del Cerro
D. Mariano Sanjuán Jimeno Doña Encarnación Salvador Salvafia.	Idem	F. E. T. Aragón ...	Alférez D. Adolfo Sanjuán Salvador
D. Antonio Belón Fernández Doña Isabel Lima Chacón	Idem	Infantería 7	Sargento D. Antonio Belón Lima
D. Daniel Julio Domínguez Alonso Doña Hortensia Lorenzo Fernández.	Idem	Infantería 17	Sargento D. José Domínguez Lorenzo
D. Ambrosio Rodríguez García Doña María Dolores Herrera Bad- mar	Idem	Legión	Sargento D. Francisco Rodríguez Herrera
D. Manuel Martín Lorenzo Doña Carmen Casilda Palma Ace- vedo	Idem	Regulares 4	Sargento D. Carlos Martín Palma
D. Francisco González López Doña Leonor Aguilar Guillón	Idem	Artillería Sevilla...	Artificiero D. José González Aguilar
D. José Bellido Pastor Doña Teresa Blanco Cabrera	Idem	Infantería 1	Cabo Bartolomé Bellido Blanco
D. Julián Rojas Martín Doña Juana Rojas Campos	Idem	Infantería 3	Cabo Juan Rojas Rojas
D. Miguel Arnáez Sáenz Doña Gabina Ochoa Solos	Idem	Infantería 20	Cabo Santiago Arnáez Ochoa
D. Manuel María Martínez Marzo ... Doña Elena Pérez Merino	Idem	Infantería 24	Cabo Jesús Martínez Pérez
D. Cándido Medina Moya Doña Marciana Álvarez Lamas	Idem	Infantería 41	Cabo Juan Medina Álvarez
D. Obdulio Martínez Delgado Doña Rosalía Toral Prieto	Idem	F. E. T. Castilla ...	Cabo Martiniano Martínez Toral
D. Miguel Angel Zubillaga Zubeldía. Doña Vicenta Balerdi Zubillaga ...	Idem	F. E. T. Guipúzcoa.	Cabo Francisco Zubillaga Balerdi
D. Juan Francisco Hernández San- chez Doña María Rodríguez Picado	Padres	Caz. 2.º Caballería.	Cabo Vidal Hernández Rodríguez
D. Pelicarlo Serrano López Doña Miguela Chércoles García ...	Idem	Carros Combate 2	Soldado Benito Serrano Chércoles
D. Agustín Valdis Mata Doña Asunción García Rionda	Idem	Cazad. Melilla 3...	Soldado Aquilino Valdis García
D. José Cortés Franco Doña Visitación Guzmán Jaramillo ...	Idem	Infantería 5	Soldado Javier Cortés Guzmán
D. Eduardo Maldonado Martínez ... Doña Carmen Cuerva Martínez	Idem	Idem	Soldado Manuel Maldonado Cuerva
D. José Lucas Gafán Doña Segunda Méndez Miranda ...	Idem	Idem	Soldado Hermenegildo Lucas Méndez

SE CITA

Cesión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	—		24	diciembre	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	4
4.000,00	5.000,00		29	marzo	1937	Idem	Idem	Idem	5
3.500,00	4.500,00		20	septiembre	1938	Málaga	Marbella	Málaga	
3.500,00	4.500,00		13	septiembre	1937	Orense	Gomesende	Orense	
3.500,00	4.500,00		1	octubre	1938	Jaén	Bedmar	Jaén	3
3.500,00	4.500,00		9	septiembre	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
3.500,00	—		14	septiembre	1937	Córdoba	Posadas	Córdoba	6
795,50	2.160,00		8	octubre	1937	Sevilla	Morón de la Frontera.	Sevilla	
795,50	2.160,00		19	julio	1937	Toledo	Cabaña de la Sagra ...	Toledo	
795,50	2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	2	octubre	1936	Logroño	Villamediana de Iregua	Logroño	3
795,50	2.160,00		15	marzo	1938	Idem	Quel	Idem	
795,50	2.160,00		1	enero	1939	Cuenca	La Hinojosa	Cuenca	
795,50	2.160,00		8	enero	1939	León	Valencia de Don Juan.	León	7
795,50	2.160,00		2	abril	1938	Guipúzcoa ...	Tolosa	Guipúzcoa ...	3
795,50	—		1	enero	1939	Salamanca ...	Pedrosillo de los Aires.	Salamanca ...	8
693,50	795,50		1	abril	1938	Guadalajara .	Anguita	Guadalajara .	
693,50	795,50		10	enero	1939	Gijón	Llantones	Gijón	3
693,50	795,50		18	febrero	1939	Badajoz	Feria	Badajoz	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Granada	Granada	Granada	9
693,50	795,50		5	abril	1938	Badajoz	Oliva de la Frontera ...	Badajoz	10

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo, o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Salvador Báez Melián Doña Concepción Amador Rojas ...	Padres	Infantería 6	Soldado Domingo Báez Amador
Leocadio Pato Fernández Doña María Jiménez de la Cruz ...	Idem	Infantería 7	Soldado Angel Pato Jiménez
Gonzalo Rivero Martín Doña Cándida Barrallo Redondo	Idem	Idem	Soldado Máximo Rivero Barrallo
Rafael Valverde Linares Doña María del Carmen Bonilla Sánchez	Idem	Idem	Soldado Manuel Valverde Bonilla
Alfonso Montes Polo Doña Dolores Luque Luque	Idem	Infantería 8	Soldado Alfonso Montes Luque
Antonio Martín Lopeira Doña Piedad Roberto Vega	Idem	Idem	Soldado Antonio Martín Roberto
Rosendo Mato López Doña Josefa Castro Villamayor ...	Idem	Idem	Soldado Víctor Mato Castro
Enrique Barreiro Quintillán ... Doña Estrella Ouro Barreiro	Idem	Idem	Soldado David Barreiro Ouro
Tomás Becerro García Doña Juliana González Moreno ...	Idem	Infantería 17	Soldado Francisco Becerro González
Ignacio Abanades Abanades Doña Rufina Abanades Nicolás ...	Idem	Infantería 18	Soldado Anselmo Abanades Abanades
Gregorio Martínez Romero Doña Joaquina Sanz Pérez	Idem	Idem	Soldado José Martínez Sanz
Juan González Cuetara Doña Teresa González Cuetara	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel González González
Florencio Cordero Ballesteros ... Doña Manuela Núñez González ...	Idem	Infantería 22	Soldado Ignacio Cordero Núñez
Guillermo Martínez Navascués ... Doña Daniela Ullate	Idem	Infantería 23	Soldado Abraham Martínez Ullate
Juan García Jiménez Doña Julia Encabo Santa Cruz ...	Idem	Infantería 25	Soldado Bonifacio García Encabo
Francisco de Lucas Arnanz Doña Hermenegilda Arnaz García ..	Idem	Idem	Soldado Daniel de Lucas Arnanz
Juan Abad Fernández Doña Eduarda Gómez Gómez	Idem	Infantería 27	Soldado Miguel Abad Gómez
Francisco Rubio Neila Doña Julia Sánchez Neila	Idem	Infantería 28	Soldado Samuel Rubio Sánchez
Juan Muñoz Albarrán Doña Bárbara Carballo Sánchez ...	Idem	Idem	Soldado Juan Muñoz Carballo
Manuel Pérez Lema Doña Manuela Mouzo Castiella ...	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Pérez Mouzo
Eleuterio Vega Espino Doña Laura Barba Vázquez	Idem	Idem	Soldado Angelio Vega Barba

Cesión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se los consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		14	agosto	1938	S. C. Tenerife	S. Cristóbal de Laguna.	Tenerife	
693,50	795,50		22	enero	1939	Ávila	La Adrada	Ávila	
693,50	795,50		9	enero	1939	Cáceres	Plasencia	Cáceres	
693,50	795,50		9	noviembre	1937	Córdoba	Priego	Córdoba	
693,50	795,50		17	abril	1938	Idem	Córdoba	Idem	
693,50	795,50		9	junio	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Pontevedra ..	Noceda (Lalín)	Pontevedra ..	
693,50	795,50		9	enero	1939	Idem	Forcarey	Idem	
693,50	795,50		9	septiembre	1938	Cáceres	Navasconcejo	Cáceres	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núm. 254).	20	noviembre	1938	Guadalajara	Ablanque	Guadalajara	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Teruel	Fuentes Claras	Teruel	3
693,50	795,50		6	febrero	1938	Oviedo	Torre	Oviedo	
693,50	795,50		30	enero	1938	Badajoz	Medina de Torres	Badajoz	
693,50	795,50		1	enero	1942	Navarra	Murchante	Navarra	
693,50	795,50		1	agosto	1936	Ávila	Navarredondilla	Ávila	
693,50	795,50		6	julio	1938	Segovia	Durán	Segovia	
693,50	795,50		13	agosto	1939	Ávila	San Bartolomé de Pin.	Ávila	
693,50	795,50		8	diciembre	1937	Cáceres	Hervás	Cáceres	
693,50	795,50		25	enero	1939	Málaga	Campillos	Málaga	
693,50	795,50		25	enero	1938	La Coruña ..	Lage	La Coruña ..	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Orense	Santa Cruz	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo e Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jenaro Fernández Fernández Doña Virginia Cueto Pulido	Padres	Infantería 29	Soldado Jenaro Fernández Cueto
D. José Varela Rodríguez Doña Filomena López Gómez	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Varela López
D. José Cuervo Fernández Doña Isabel García Cuervo	Padres	Idem	Soldado Félix Cuervo García
D. Ramón Vázquez García Doña Francisca Sánchez Secane ...	Idem	Infantería 31	Soldado Juan Vázquez Sánchez
D. Manuel Costa Buján Doña Manuela Fernández	Idem	Infantería 33	Soldado Cesáreo Costa Fernández
D. Clemente Alegre García Doña Basillisa Vidal Rodríguez	Idem	Infantería 34	Soldado Benifacio Alegre Vidal
D. Juan-Domingo Bruzos González Doña Concepción González Seijas ...	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Bruzos González
D. Bonifacio Méndez Rivas Doña Carmen Rivas Pérez	Idem	Idem	Soldado Manuel Méndez Rivas
D. Manuel Bermúdez Vázquez Doña Francisca García Estévez	Idem	Infantería 40	Soldado Manuel Bermúdez García
D. Manuel Sánchez Mendoza Doña María Borrego García	Idem	Infantería 52	Soldado Antonio Sánchez Borrego
D. Pablo Errostequi Gorrochategui... Doña Eugenia Zubia Eguizabal ...	Idem	Infantería 58	Soldado Melitón Errostequi Zubia
D. José Antonio Altuna Gofii Doña Severina Azcue Telleria	Idem	Infantería 86	Soldado José Altuna Azcue
D. Raimundo Jorge Perujo Doña Faustina Silvestre Urbina	Idem	F.E.T. Burgos ...	Falangista Valeriano Jorge Silvestre
D. Antonio Vázquez Liz Doña Eudisia Cabo Díaz	Idem	F.E.T. Aragón ...	Falangista José Vázquez Cabo
D. José Luis Albizuri Zubizarreta ... Doña Eustáquia Arocena Arambarri.	Idem	F.E.T. Guipúzcoa.	Falangista Ignacio Albizurri Arocena
D. Faustino Palomo Ocaña Doña Claudina Hernández	Idem	F.E.T. Toledo ...	Falangista Aquilino Palomo Hernández
D. Valdivieso Oña y Quintana Doña Petra López de Arechaga y Quintana	Idem	Legión 1.º Tercio.	Legionario Ismael Valdivieso López de Arechaga
D. Tiberio Pérez Yáñez Doña Josefa Rodríguez Escudero...	Idem	Idem	Legionario Rafael Pérez Rodríguez
D. Teodoro Fernández Rodríguez ... Doña Emilia Vázquez Pérez	Idem	Legión 2.º Tercio.	Legionario Teófilo Fernández Vázquez
D. Virillio Cicuéndez Fernández ... Doña Alejandra Arribas Sampedro ...	Idem	Idem	Legionario Ricardo Cicuéndez Arribas
D. Nicolás García Ajofrán y Pérez Cejuela Doña Felicitas López Romero y Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Antonio García Ajofrán y López

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pasivas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50	795,50	4	noviembre	1938	Oviedo	Ponte	Oviedo
693,50	795,50	24	agosto	1938	Lugo	San Nicolás	Lugo
693,50	795,50	12	enero	1939	Oviedo	Riello	Asturias
693,50	795,50	7	agosto	1938	La Coruña	Cumbras	La Coruña
693,50	795,50	9	septiembre	1936	Pontevedra	Crestinil	Pontevedra
693,50	795,50	10	julio	1938	León	Bustillo	León
693,50	795,50	11	marzo	1938	Lugo	Caborretelle	Lugo
693,50	795,50	23	diciembre	1937	Idem	Otero de Rey	Idem
693,50	795,50	22	agosto	1936	La Coruña	Mugia	La Coruña
693,50	795,50	29	agosto	1937	Córdoba	Jauja	Córdoba
693,50	795,50	25	mayo	1938	Guipúzcoa	Ofiate	Guipúzcoa
693,50	795,50	2	enero	1938	Idem	San Sebastián	Idem
693,50	795,50	18	enero	1939	Burgos	Bascuñana	Burgos
693,50	795,50	14	abril	1938	Oviedo	Mieres	Asturias
693,50	795,50	5	junio	1937	Guipúzcoa	Azcaltia	Guipúzcoa
693,50	795,50	10	septiembre	1937	Toledo	Meregar	Toledo
2.250,00	2.322,00	1	diciembre	1936	Vitoria	Vitoria	Alava
2.106,00	2.178,00	21	abril	1937	Orense	Secane	Orense
2.106,00	2.178,00	20	septiembre	1938	Valladolid	Villalar de Campos	Valladolid
2.106,00	2.178,00	11	mayo	1937	Toledo	Puebla de Montalbán	Toledo
2.106,00	2.178,00	8	enero	1937	Idem	Orgaz	Idem

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Rodríguez Cabeza	Padres	Regulares 1	Soldado Pedro Rodríguez Bello
Dña Francisca Bello Goñán	Idem	Reg. Melilla 2	Soldado Antonio Alcántara Calvo
D. Pedro Alcántara Chamorro	Idem	Regulares 5	Soldado Francisco Pérez Fernández
Dña Juliana Calvo Pérez	Idem	Bón. Trabaj. n.º 3	Soldado Alejandro Gómez Sánchez
D. José Pérez Peláez	Idem	Bón. Trabaj. n.º 39	Soldado Gervasio Vallina Cueva
Dña Filomena Fernández Palomó ..	Idem	Artill. Pesada 47	Soldado Domingo García Pérez
D. Gurmensindo Gómez Páramo ...	Idem	Infantería 24	Sargento D. Anselmo Alegre Cedillo
Dña Luciana Sánchez García	Idem	Infantería 35	Sargento D. Manuel Valcárcel Losada
D. Luis Vallina Alonso	Idem	Infantería 25	Cabo Anonio Muñoz Laguna
Dña Rosa Cueva Alvarez	Idem	Caz. de Melilla 3	Soldado Gustavo Rodríguez García
D. Domingo García Martín	Idem	Cerifolia n.º 6	Soldado Jesús Taboada Gende
Dña Maria Agustina Pérez Sagrado ..	Idem	Infantería 7	Soldado Dionisio Núñez Hernando
D. Marcos Alegre Terrón	Padra	Infantería 16	Soldado Francisco Boya Lucio
D. Manuel Valcárcel Fernández ..	Idem	Infantería 24	Soldado José Medín Pico
D. Pablo Muñoz Mozo	Idem	Infantería 25	Soldado Trifón Herrero García
D. Remigio Rodríguez Rodríguez ...	Idem	Infantería 31	Soldado José Prieto García
D. Fernando Taboada Gómez	Idem	Idem	Soldado Enrique Busto Barredo
D. Emilio Núñez Calvo	Idem	F.E.T. Cáceres	Falangista Teodoro Rivero Barbado
D. Andrés Boya Vázquez	Idem	Legión 2.º Tercio	Legionario Ramiro Fernández Alvarez
D. Pedro Medín Amado	Idem	Artill. L.G. n.º 16	Soldado Serafin García Palmón
D. Dionisio Herrero Blanco	Idem	F.E.T. Orense	Alférez D. Gerardo Barreiros Amor
D. Demetrio Prieto González	Idem	Legión 2.º Tercio	Cabo Valentín Chamizo Balseira
D. Manuel Busto Pando	Idem	Regulares 3	Cabo Rafael Ruiz Alvarez
D. Feliciano Rivero Garvín	Idem	Infantería 1	Soldado Cristóbal Villalba López
D. Antonio Fernández López	Idem	Infantería 7	Soldado Aniano Martínez Nistal
D. Manuel García Lafuente	Idem	Infantería 18	Soldado Gumersindo Ferreira Cascaillar
Dña María Amor Pousa	Madre	Idem	Soldado José Domingo López Rua
Dña María Balseda Sánchez	Idem	Infantería 22	Soldado José Blanco Paredes
Dña Gerónima Alvarez Cavanillas ..	Idem	Infantería 23	Soldado Adalberto Pérez Luzar
Dña Ana María López Padilla	Idem	Infantería 24	Soldado Pedro Izquierdo Jalón
Dña Bibiana Nistal Cembranos ...	Idem	Infantería 28	Soldado Maximino Benítez Gil
Dña Teresa Ferreira Cascaillar ...	Idem	Infantería 29	Soldado Constantino López Suárez
Dña Hermelinda Rua Veiga	Idem	Infantería 31	Soldado Belarmino González Fernández
Dña Manuela Paredes García	Idem	Idem	Soldado Manuel Veiga Varela
Dña Angela Luzar Juez	Idem	Infantería 35	Soldado Gonzalo Rubert Seguí
Dña Julia Jalón Cerrolaza	Idem	Idem	Soldado José Avecilla Apresa
Dña Manuela Gil Mendoza	Idem	Infantería 38	Soldado Ignacio González González
Dña Angela González Suárez	Idem	Flechas Azules	Soldado Juan Delgado Alcalá
Dña María Fernández González ...	Idem	F.E.T. Asturias	Falangista Manuel Vázquez Llaneza
Dña Dolores Varela Lema	Idem	F.E.T. Cáceres	Falangista José García Gordo
Dña Juana Ana Seguí Trias	Idem	Legión 2.º Tercio	Legionario Fernando Maldonado Romero
Dña Rosario Apresa Bautista	Idem	Idem	Legionario José Angel Rivero Rodríguez
Dña Francisca González Cerdovés ..	Idem	Regulares 1	Soldado Francisco Chinea Alejos
Dña Rosario Alalá Hurtado	Idem	Regulares 2	Soldado Jacinto Raigoso Val
Dña Amparo Llaneza González ...	Idem		
Dña Hipólita Gordo Gómez	Idem		
Dña Luisa Romero Mariscal	Idem		
Dña Regina Rodríguez N.	Idem		
Dña Fernanda Alejos Correa	Idem		
Dña Petra Val Barcenilla	Idem		

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00	1.565,00		17	febrero	1939	La Coruña	Cerceda	La Coruña	
1.440,00	1.565,00		23	abril	1937	Cáceres	Miajadas	Cáceres	3
1.440,00	1.565,00		5	enero	1937	Málaga	Villanueva del Trabuco	Málaga	
693,50	795,50		1	octubre	1938	Santander ..	Adarzo	Santander ..	
693,50	—		5	marzo	1938	Oviedo	Siero	Oviedo	11
693,50	795,50		28	octubre	1938	Salamanca ...	Barbadillo	Salamanca ...	
3.500,00	4.500,00		17	enero	1939	Cáceres	Valencia de Alcántara..	Cáceres	
3.500,00	4.500,00		23	diciembre	1937	Lugo	Manjar (Samos)	Lugo	
795,50	2.160,00		6	julio	1937	Segovia	Campo de Cuéllar	Segovia	
693,50	795,50		26	enero	1938	Lugo	Fisteo-Quiroga	Lugo	
693,50	795,50		23	enero	1939	La Coruña ..	Abezondo	La Coruña ..	
693,50	795,50		12	agosto	1938	Segovia	Aldeasofía	Segovia	
693,50	795,50		25	julio	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	795,50		9	marzo	1939	La Coruña ..	Paderne	La Coruña ..	3
693,50	795,50		28	enero	1939	Segovia	Fuentes de Olmo	Segovia	
693,50	795,50		3	noviembre	1938	León	Viloria	León	
693,50	795,50		10	junio	1938	Oviedo	Amandi	Oviedo	
693,50	795,50		10	abril	1938	Cáceres	Navatrasierra	Cáceres	
2.100,00	2.178,00		2	septiembre	1938	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50	795,50		11	marzo	1937	La Coruña ..	Santiago de Compostela	La Coruña ..	
4.000,00	5.000,00		29	marzo	1938	Orense	Coles	Orense	
2.178,00	3.500,00		28	marzo	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
1.565,00	2.160,00		18	julio	1937	Dep. esp. Ceuta	Ceuta	Cádiz	12
693,50	795,50		13	mayo	1937	Córdoba	Iznájar	Córdoba	
693,50	795,50		26	julio	1938	León	Mansilla de las Mulas	León	
693,50	795,50		1	enero	1938	Pontevedra ..	Villagarcía de Arosa ...	Pontevedra ..	3
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Orense	Davesa	Orense	
693,50	795,50		27	abril	1937	La Coruña ..	La Braña	La Coruña ..	
693,50	795,50		16	agosto	1936	Burgos	Gamonal de Río Pico ...	Burgos	13
693,50	795,50		20	septiembre	1937	Logroño	Entrena	Logroño	3
693,50	795,50		30	diciembre	1938	Las Palmas ...	Galdar	Las Palmas ...	
693,50	795,50		28	abril	1938	Oviedo	Llamas	Oviedo	14
693,50	795,50		4	abril	1938	León	Dragonta	León	3
693,50	795,50		7	enero	1939	La Coruña ..	Malpica de Bergantiños	La Coruña ..	
693,50	—		9	marzo	1939	Baleares	Inca	Baleares	15
693,50	795,50		15	abril	1937	Cádiz	Arco de la Frontera ...	Cádiz	
693,50	795,50		13	octubre	1938	Tenerife	Villa de Mazo	Tenerife	
693,50	795,50		9	febrero	1939	Málaga	Alameda	Málaga	
693,50	795,50		16	septiembre	1936	Oviedo	Santa Ana de Langreo ...	Oviedo	
693,50	795,50		13	agosto	1937	Cáceres	Coria	Cáceres	3
2.100,00	2.178,00		14	marzo	1938	Badajoz	Ahíllones	Badajoz	
2.100,00	2.178,00		18	septiembre	1938	Pontevedra ..	Puentesarras	Pontevedra ..	
1.440,00	1.565,00		23	julio	1938	Tenerife	Arure de la Gomera	Tenerife	
1.440,00	1.565,00		28	septiembre	1936	Palencia	Revilla de Collazos	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dña Faustina Gordo Redondo	Madre	Caballería 16	Soldado Gregorio Vielba Gordo
Dña Petra Anduaga y Orueta	Idem	Zapadores M. Ci. ^a	Soldado Pablo Ugarte Anduaga
Dña Dolores Barruel Fuiol	Viuda	Infantería 27	Capitán D. Laureano Valenzuela Cabeza
Dña Ladgarda Busto Rodríguez ..	Idem	Infantería 3	Alférez D. Herminio Rosal Menéndez
Dña María Josefa Quedejo Fernán- dez	Idem	Idem	Sargento D. José Garica Rodríguez
Dña Julia Royo Forcano	Idem	F. B. T.	Sargento D. Sebastián Foved Martín
Dña Concepción Montesino García ..	Idem	Infantería 1	Cabo Salvador Rueda González
Dña Encarnación Montes Luque	Idem	Infantería 7	Cabo Antonio Bermúdez Hermosilla
Dña Inés Fernández González	Idem	Infantería 25	Cabo Cirilo Pérez del Rincón
Dña Maximiliana Alonso Moreno ..	Idem	F. E. T. Castilla ..	Cabo Aurelio Agüero Centellas
Dña Benita Sánchez Ramos	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Avila Hernández
Dña Lidia Rodríguez Docampo ..	Idem	Idem	Soldado Agustín Enriquez Méndez
Dña Celia Bahamonde Romero ..	Idem	Infantería 52	Soldado Manuel Mariño Reboiras
Dña Soledad Sobrevilla Ruiz	Idem	F. E. T. Aragón ..	Falangista Antonio Sobrevilla García
Dña Castora Martín Astasio	Idem	F. E. T. Cáceres ..	Falangista Casto Moreno Palos
Dña Francisca González Correa ..	Idem	F. E. T. Córdoba ..	Falangista José Rodríguez López
Dña María Bajo Candelas	Idem	Legión	Legionario Rufino Felipe Bajo
Dña Manuela Pérez Rodríguez	Idem	Regulares 1	Soldado Manuel Pérez López
Dña Joaquina Ruiz Santos	Idem	Regulares 4	Soldado Juan Tirado Fernández
Dña Natividad Salvador Pérez ...	Huérfanos ..	Grup Mix Zap. 3.	Teniente D. Indalecio Salvador Mota
D. Juan Salvador Pérez			
Dña Dolores Salvador Pérez			
Dña Antonia Salvador Pérez	Idem	Legión	Sargento D. Juan Campillo Conde
Dña Micaela Campillos Clemente ...			
D. Juan Campillos Clemente			
D. Antonio Campillos Clemente			
D. Julio Villanueva Alonso	Huérfano ...	Infantería 26	Soldado Generoso Villanueva Díez
D. Manuel Herrera Santos	Padres	División Española.	Soldado Manuel Herrera Pérez
Dña Josefa Pérez Ramírez			
D. Rafael Mancheño Tóbelli	Idem	Idem	Soldado Augusto Mancheño Millares
Dña Josefa Millares Abad			
D. Antonio Navarro Pérez	Padre	Idem	Alférez D. Antonio Navarro Pérez
D. Antonio Escudero García	Idem	Idem	Cabo Antonio Escudero Paredes
D. Alejandro Esteban Maños	Idem	Idem	Soldado Adolfo Esteban Collado
D. Vicente Lucas Muñoz	Idem	Idem	Soldado Francisco Lucas Arteaga
Dña Julia Romanos Ortega	Madre	Idem	Sargento D. Agustín Bárcenas Romanos
Dña Concepción Giner Rodrigo ...	Idem	Idem	Soldado Daniel Guillén Giner
Dña Serafina Gombau Forner	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Adolfo Estrens Souza

Ción anual se se les concede Pasivas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		10	noviembre	1936	Palencia	Barruelo de Santullán...	Palencia	
693.50	795.50		2	septiembre	1937	Guipúzcoa	Oñate	Guipúzcoa	
7.500.00	9.000.00		13	julio	1937	Pamplona	Pamplona	Navarra	
5.000.00	7.500.00		26	marzo	1937	Gijón	Llanco	Oviedo	
3.500.00	4.500.00		20	julio	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	3
2.160.00	4.500.00		24	agosto	1937	Terruel	Blancas	Terruel	
795.50	2.160.00		20	julio	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	
795.50	2.160.00		10	octubre	1937	Córdoba	Aldea Castil de Campos	Córdoba	
795.50	2.160.00		5	febrero	1939	Valladolid	Piñel de Abajo	Valladolid	
795.50	2.160.00		30	enero	1938	Toledo	Los Cerralbos	Toledo	
693.50	795.50		20	noviembre	1936	Cáceres	Cañaveral	Cáceres	16
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	19	julio	1937	Orense	El Bollo	Orense	3
693.50	795.50		2	julio	1938	Madrid	Vigo	Portevedra	
795.50	—		17	noviembre	1944	Idem	Puente de Vallecas	Madrid	17
693.50	795.50		2	julio	1938	Cáceres	Casillas de Coria	Cáceres	
693.50	795.50		16	marzo	1937	Huelva	Ayamonte	Huelva	3
2.160.00	2.178.00		11	septiembre	1938	León	Arenillas de Valderaduey	León	
1.530.00	1.680.00		8	octubre	1937	Oviedo	Cangas de Narcea	Asturias	18
1.440.00	1.565.00		7	enero	1937	Cáceres	Robledillo de Trujillo...	Cáceres	3
5.000.00	7.500.00		11	agosto	1938	S. C. Tener	La Cuesta	S. C. Tener	19
3.865.00	4.500.00		14	julio	1937	Dp. es. Melilla	Melilla	Málaga	20
693.50	795.50		10	julio	1937	León	León	León	3
2.500.25	2.609.75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciembre de 1941 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	28	mayo	1942	Cádiz	Puerto de Santa María ...	Cádiz	21
—	2.609.75		30	marzo	1943	Huelva	Utrera	Sevilla	22
7.000.00	—		8	agosto	1942	Valencia	Valencia	Valencia	23
2.609.75	3.500.00		28	febrero	1942	León	Valle de las Casas	León	24
2.500.25	2.609.75		6	diciembre	1941	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	25
—	2.609.75		11	febrero	1942	Madrid	Valdaracete	Madrid	26
—	6.000.00		24	marzo	1943	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	27
—	2.609.75		4	marzo	1943	Valencia	Valencia	Valencia	28
4.497.00	3.565.00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. núme- ro 549), ley de 13 de diciem- bre de 1940 (D. O. núme- ro 292) y ley de 6 de no- viembre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	17	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	29

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Insignia que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nazario Cosano Luque	Padres	P. Militarizado ..	Paisano militarizado D. Antonio Cosano Gutiérrez
Doña Julia Gutiérrez Logroño			
Doña Teresa Mateu Ravell	Viuda	Idem	Paisano militarizado D. José Saigi Morera ..
Doña Faustina Sánchez Noriega Sánchez Céspedes	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Eustaquio Manuel Pica Sánchez
	Madre	Idem	Paisano militarizado D. Román Eusebio Pica Sánchez Noriega
Doña Carmen Rioboo Pasandín ...	Viuda	Idem	Paisano militarizado D. José Barcia Riobóo ..

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares, a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal; los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 21 de mayo de 1943 (D. O. número 137) por haberse comprobado documentalmente que el causante era jefe de Falange en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre

de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el Cuerpo a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 17 de marzo de 1944 (D. O. núm. 73), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

9. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, hasta el 14 de agosto de 1943, fecha en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha, la percibirá por entero

la madre en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 271 pesetas anuales que percibe el recurrente por una cruz de guerra, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

11. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

12. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	—	28	julio	1936	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	30
693.50	—	1	septiembre	1936	Tarragona	Valls	Tarragona	31
693.50	—	18	agosto	1936	Guadalajara	Madrid	Madrid	32
693.50	795.50	7	diciembre	1936				
693.50	795.50	11	julio	1939	La Coruña	Gándara	La Coruña	33

bir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 666,66 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del sanitario marítimo, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938.

13. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 795.50 pesetas anuales que percibe la recurrente por otro hijo muerto en campaña, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 328,50 pesetas anuales que percibe la recurrente por muerte de su otro hijo en el año 1921, en la campaña de África, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

15. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

16. Percibirá la pensión que se

le señala, hasta el 25 de febrero de 1939, fecha en que contrajo nuevo matrimonio, y a partir de la misma, la percibirá el huérfano Antonio Avila Sánchez, hasta el 1 de agosto de 1939, que cumplirá su mayoría de edad, y por mano de su tutor legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. Percibirá la pensión que se le señala a partir de la fecha que se cita en la relación, en tanto conserve la aptitud legal.

18. Percibirá la pensión que se le señala hasta el 15 de julio de 1942 en que contrajo nuevo matrimonio, y a partir de esta fecha se abonará a su hijo Manuel Pérez Pérez, por mano de su tutor, hasta el 10 de abril de 1960 que cumple su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales; las hembras doña Natividad, doña Dolores y doña Antonia, mientras conserven la aptitud legal, y don Juan, hasta el 28 de junio de 1954 que cumple los 23 años de edad y por mano de su madre o representante legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Si alguno cesara en el percibo de la misma su parte acrecerá la de los que la conser-

ven sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Percibirán la pensión que se les señala, por mano de su tutor, por lo que respecta a Micaela, en tanto conserve la aptitud legal, y a don Juan y a don Antonio hasta el 11 de noviembre de 1935 y 7 de diciembre de 1938, respectivamente, que cumplen su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Si alguno cesara en el percibo de la misma su parte acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirá en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 46, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. Percibirán la pensión, que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Huelva, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de pesetas 1.723 anuales que percibe el recurrente como profesor de la Banda municipal de Música de Huelva, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

23. La percibirá en tanto conserve su entero lo que desde la primera revista actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el 14 Regimiento de Aviación, hu-

biese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

24. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 32, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Guadalajara, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Fortificación núm. 5 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las

cantidades que por la Comisión liquidadora de los Campos de Concentración y batallones Disciplinarios de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.249,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como viuda del teniente retirado de la Guardia Civil D. Hermenegido Bárcenas, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

28. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valencia, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento que por orden de 4 de septiembre de 1941 (D. O. número 204) se le hizo, que queda sin efecto.

30. Percibirán la pensión que se le señala, en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza.

pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

31. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

32. La percibirá mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza la referente a la del hijo, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), por lo que respecta al esposo y el hijo, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264). Dichas pensiones son compatibles entre sí con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. núm. 151).

33. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

Madrid, 28 de noviembre de 1944.
El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

BATALLON DE AUTOMÓVILES DE MARRUECOS. RESERVA GENERAL

Necesitando este Cuerpo adquirir por concurso 100 tableros de mármol blanco para mesas, cuyas dimensiones son 2 por 0,65 por 0,30 metros, se anuncia por el presente para que a todos, a quienes interese envíen sus proposiciones, en sobre cerrado, al comandante mayor del mismo, antes del 15 de enero próximo.

El importe de este anuncio, así como los gastos de envío, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100.

Ceuta, 2 de diciembre de 1944.

Núm. 1.507

P. 3—2.

BATALLON DISCIPLINARIO DE MARRUECOS

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se admiten ofertas hasta

el día 26 del actual en la Mayoría del mismo, donde se encuentra puesto el pliego de condiciones. Para este anuncio a cuenta de los adjudicatarios:

Dos máquinas de escribir.
Una máquina de sumar.
Tres monturas de oficiales.
Una montura de tropa.
Veintidós correajes de pistola.
Melilla, 6 de diciembre de 1944.

Núm. 1.523

P. 2—1

HOSPITAL MILITAR DE SAN TIAGO DE COMPOSTELA

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para atender las necesidades durante el próximo mes de febrero, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana y de seis a ocho de la tarde, por el presente se invita a todos los industria-

les para hacer ofertas, que serán admitidas hasta el día 5 de enero, a las once horas.

Santiago, 6 de diciembre de 1944.

Núm. 1.526.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de enero próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta el día 28 del corriente mes por las cantidades y en las condiciones que figuran en el expediente respectivo.

Sevilla, 3 de diciembre de 1944.

Núm. 1.520.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las doce horas del día 13 del mes de diciembre, se admiten ofertas en este

Establecimiento para la compra de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alicazarquivir, 30 de noviembre de 1944.

Núm. 1.514

P. 2—I, 2.

PARQUE DE INTENDENCIA DE CÁDIZ

Hasta el día 20 de diciembre actual, a las doce horas, se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque de Intendencia para adquisición por gestión directa de artículos de venta libre que a continuación se detallan para atenciones del mismo y Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera (Cádiz), correspondiente al cálculo de necesidades aprobado por el coronel jefe de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía en 17 de noviembre de 1944.

Para el Parque de Intendencia de Cádiz

Leña rajada.
Paja larga.
Paja de pienso.
Carbón vegetal.
Leña de rama.

Para el Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera

Leña rajada.
Leña rama.
Paja de pienso.
Paja larga.
Carbón vegetal.

Nota.—El pliego de condiciones técnicas y legales que deben reunir los artículos citados se encuentran en las oficinas del detall de este Parque todos los días laborables de diez a catorce y de diecisiete a diecinueve horas.

Las proposiciones para los que corresponden al Depósito de Intendencia de Jerez de la Frontera pueden ser presentadas en dicho Depósito al jefe del mismo o en este Parque de Intendencia.

Cádiz, 4 de diciembre de 1944.

Núm. 1.525

P. 1—I.

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Debiendo adquirirse por este Parque los artículos de consumo y su-

ministro necesarios en el mismo y sus Depósitos para atenciones del mes de diciembre actual, se publica por el presente al objeto de que los que deseen suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta las doce horas del citado mes en que quedará cerrada la admisión.

A las trece horas del mismo día 14 serán abiertos los pliegos de ofertas que sean recibidos, como, asimismo, serán examinadas las muestras que sean presentadas.

Los artículos a adquirir son los siguientes:

Leña hornos.
Leña cocinas.
Carbón vegetal.
Leña guardias.

Las proposiciones deberán ir acompañadas con el último recibo de la contribución industrial, cédula personal o documento de identidad y se hará constar expresamente en las mismas su conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la compra y que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece horas en las oficinas de este Establecimiento.

Los precios serán puestos a los artículos con todo gasto, en los almacenes de la Plaza para que se ofrecen.

Cada adjudicatario, para responder de su compromiso, habrá de constituir un depósito del 10 por 100 correspondiente al importe de los artículos cuya venta se le haya aceptado y tendrá en cuenta lo preceptuado en la orden circular de 12 de junio de 1934 (D. O. número 140).

Los que se adquieran estarán sujetos a los correspondientes impuestos de pago.

Valencia, 4 de diciembre de 1944.

Núm. 1.518

P. 1—I.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

Precisando contratar este Parque la elaboración de las raciones de pan necesarias para las fuerzas del Ejército que guarnecen los sectores en las Plazas de Oviedo, Gijón, Pola de Laviana, Cangas del Narcea, San Antolín de Ibias, Grado, Infesta, Collanzo, Mieres, Siero, Pravia y Avilés durante el primer semestre del próximo año, teniendo en cuenta que para las Plazas de Oviedo y Gijón se efectúa la contratación por el plazo de un mes prorrogable mensualmente por la tática con una duración máxima del citado semestre.

Para el resto de las panaderías en las Plazas que se anuncian se efectuará dicha contratación por el refe-

rido semestre natural, haciéndolo público por medio del presente anuncio, a fin de que los industriales que deseen presentar ofertas puedan realizarlo todos los días laborables en la Secretaría de este Establecimiento, hasta las doce horas del día 23 del actual en que se hará la adjudicación provisional.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque.

Las ofertas han de venir debidamente reintegradas, en sobre cerrado, haciendo constar en sitio visible: «Para el concurso de pan de la Plaza de...»

Oviedo, 2 de diciembre de 1944.

Núm. 1.515

P. 1—I.

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

El día 20 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios en este Hospital Militar el próximo mes de enero; se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento; las cantidades y condiciones figuran en la tablilla de anuncios del mismo.

San Sebastián, 4 de diciembre de 1944.

Núm. 1.519

P. 1—I.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Debiendo procederse por el expresado Establecimiento a la celebración de un concurso para el suministro de carne en canal de ganado vacuno y lanar a los Cuerpos del Ejército, Hospitales y Economatos Militares de esta guarnición, se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesarles efectuar dicho suministro que, a partir del día de la publicación de este anuncio, hasta el día 15 del mes actual, a la una de la tarde, se admitirán pliegos de ofertas en las Oficinas del Detall de este Parque, Pacífico, 36, todos los días laborables, de doce a una, en cuyas Oficinas podrán enterarse de los pliegos de condiciones técnicas como las legales del concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre ellos si fueran varios.

Madrid, 6 de diciembre de 1944.

Núm. 1.521

P. 1—I.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

PATRICIO ECHEVERRÍA

SOCIEDAD ANONIMA

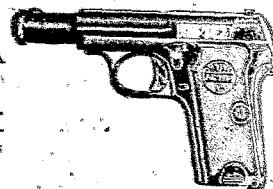
Aceros especiales "BELLOTA" para
herramientas y construcciones.
Herramientas para Agricultura,
Minas, etc. - Piezas forjadas

Legazpia (Guipúzcoa)

ASTRA

UNICA REGLAMENTARIA
EN EL EJERCITO

Para las ventas a Jefes, Oficiales y Suboficiales suministran detalles, folletos y tarifas sus fabricantes



UNCETA Y COMPAÑIA
SOCIEDAD ANONIMA

Apartado núm. 3 - GUERNICA (Vizcaya)
Av. de José Antonio, 53, entr.º - Telef. 24505 - MADRID

Viuda de JUAN MANUEL VILLACANAS

Serrería mecánica, maderas y materiales de edificación
FABRICA DE YESOS

Carrera Toledano, 1-TARANCON (Cuenca)

MANRIQUE GARCIA REQUENA

FABRICA DE CALZADO
Especialidad en calzado para señora y niños

ALMANSA

PROGRAMA

Publicada por orden de 4 del actual la convocatoria de ingreso en la Academia Militar de Suboficiales y en Apéndice núm. 2 de la "Colección Legislativa" del presente año el programa para las pruebas de ingreso en la misma, cuantos deseen adquirirlo lo solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 1,10 pesetas ejemplar, y en cuya cantidad va incluido el franqueo como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno contra reembolso, ni se enviarán sin ser certificados.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna, pues se le pasará por dicho Organismo el cargo correspondiente del pedido.

Madrid, 7 de marzo de 1944.

LA DIRECCIÓN

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO